



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de abril de 2015
No. 60

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 001-2015, POR EL QUE SE COMUNICA A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE DEBERÁN ADQUIRIR UNA INTERFASE OBD PARA LOS EQUIPOS DE ESTACIÓN I (INSPECCIÓN VISUAL) VINCULADO CON EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EMISIONES Y CONTROL DE HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (SAECHVV), DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES DE LA NORM-047-SERMANAT-2014, ESTOS DEBERÁN ESTAR INSTALADOS PARA PROCEDER A SU CONEXIÓN CON EL APLICATIVO A MAS TARDAR EL 1º. DE MAYO DEL 2015.

AVISOS JUDICIALES: 1321, 625-A1, 1692, 1691, 1687, 676-A1, 218-B1, 217-B1, 1690, 1684, 1696, 222-B1, 675-A1, 674-A1, 221-B1, 1678, 1681, 1679, 1680, 1676, 1675, 1685, 1693, 1688, 1694 y 1686.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1689, 1682, 1677, 1695, 1683, 220-B1, 673-A1, 672-A1, 1664, 1663, 1674, 219-B1 y 1673.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE



ICAMEX

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria,
Acuícola y Forestal del Estado de México
ICAMEX

Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

LINEAMIENTOS 2015

PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO

1.- PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La capacitación y la asistencia técnica se vuelve fundamental para mejorar la productividad de las empresas agrícolas y el alcance de sus metas, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos en el entorno comunitario, en virtud de que los productores presentan limitados niveles de organización productiva, lo cual reduce las posibilidades de fomentar su equipamiento y modernización, compras consolidadas de insumos, fortalecer la gestión de proyectos ante las instancias gubernamentales, además de enfrentar obstáculos para la comercialización, sin omitir, problemas de liderazgo, divisiones internas de las organizaciones y falta de claridad en las funciones de sus estructuras.

2. OBJETIVO

Incrementar la productividad de las unidades de producción de los productores organizados y constituidos bajo alguna figura jurídica, impulsando la visión empresarial.

3. PROPÓSITO

Impulsar el desarrollo sustentable, mediante la asistencia técnica y transferencia de tecnología para mejorar los niveles de producción y productividad.

4. ESTRATEGIAS

Organizar a los productores, en grupos mínimo de 10 y máximo de 15 integrantes, cuyas actividades sean viables de elevar la productividad, con la disponibilidad de materias primas propias de la región o comunidad, tierras con buena humedad o de temporal estable, para el caso de producción de cultivos intensivos.

Asignar por el periodo del ejercicio la presencia en campo de un Asesor Técnico, directamente en las actividades agropecuarias de la organización, con el compromiso de generar empresas rurales.

Integrar la capacitación orientada al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas, productivas, procesos participativos y especialmente transferir tecnologías generadas en los centros de investigación y enseñanza agropecuaria.

Formar grupos por sistema-producto o ramo de producción, otorgándoles el servicio de capacitación y asistencia técnica, mediante un plan de trabajo específico.

Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las acciones a desarrollar, para medir los grados de apropiación y madurez del grupo, con respecto a la tecnología y procesos empresariales.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Componentes generales de apoyo

Capacitación y asistencia técnica e insumos para la producción.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados para otorgarse, además de la capacitación y asistencia técnica especializada, podrán ser insumos de producción como fertilizantes, semillas, agroquímicos, para complementar las acciones de transferencia de tecnología o innovaciones tecnológicas de interés para los grupos de productores u organizaciones.

5.1.2 Monto de los apoyos

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$ 6,550,000.00 (Seis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el rubro de capacitación y asistencia técnica que desarrollará mediante la contratación de 27 asesores técnicos, para asistir el mismo número de municipios con 2 organizaciones de productores cada uno.

5.2 Población objetivo

El programa estará dirigido a productores que cuentan con capital de trabajo, y que su constitución jurídica les permita tener acceso a fuentes de financiamiento, además de reunir las características siguientes:

- Estar conformado en un grupo de trabajo mínimo de 10 personas, en una ALPR, SPR, o en alguna figura jurídica, que les permita acceder a fuentes de financiamiento o a los apoyos gubernamentales.
- Infraestructura mínima para desarrollar algún proyecto.
- Uso de tecnología apropiada, según el proyecto y posibilidades.
- Contar con recursos para operar (propios o financiados).

5.3 Cobertura

Las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica, a través del Programa Integral para el Desarrollo Empresarial Agropecuario, tendrán una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de los que, solo se atenderán 27 (preferentemente) con buenos rangos de productividad.

5.4 Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se contempla trabajar con 54 organizaciones de productores (constituidas o en proceso de integración) en 27 municipios, beneficiando en forma directa a 540 integrantes de las organizaciones (10 por organización) y de manera indirecta a 3,000 agremiados y participantes del proceso productivo, favoreciéndolos con la impartición de 418 cursos teórico-prácticos, que les permita diversificar y mejorar la calidad de sus productos, buscando incorporarse a un mercado más competitivo, que les brinde la posibilidad de crecer, generar mano de obra en sus comunidades y alcanzar un mejor nivel de vida.

5.5 Impacto

Deberá reflejarse en el incremento de la productividad de las organizaciones, en lo relativo a la capacidad de producción, calidad, diversificación de productos con valor agregado y comercialización, así como, la rentabilidad y crecimiento de las metas, generación de fuentes de trabajo a nivel comunitario, que estimulen el arraigo de los productores al medio rural, disminuyendo la migración a las grandes ciudades en busca de oportunidades de trabajo.

5.6 Requisitos de elegibilidad

Las organizaciones de productores deberán cumplir, preferentemente, con los requisitos siguientes:

- Ser una organización de productores del estado de México.
- Estar constituidas o constituirse bajo las figuras asociativas de ALPR o SPR u otra, según sus actividades, con fines empresariales.
- Disponer de 10 a 20 hectáreas para cultivos básicos por organización.
- De 2 a 5 hectáreas por persona en sistema de producción intensivo de hortalizas incluyendo nopal verdura, bajo siembras escalonadas para abastecer el mercado.
- Con 1 ò 2 invernaderos no menores de 150 metros cuadrados por cada integrante de la organización o compartido, que dispongan de lo necesario, según el proyecto a desarrollar, y con recursos para cubrir, las necesidades de producción.
- Para el caso de empresas transformadoras de frutas, contar con un máximo de 5 a 10 hectáreas con especies de frutales (durazno, aguacate o guayaba preferentemente) por organización.
- Para proyectos pecuarios y/o ganaderos, disponer de un máximo de 10 cabezas de ganado bovino para carne o leche, y 20 de ovino o caprino, pudiendo ser por integrante o por organización, de acuerdo a los requerimientos de la organización.
- Para proyectos acuícolas, se deberá contar con estanques apropiados para la producción de especies demandadas por el mercado en fresco e industrializado.

6.- INDICADORES

Se buscará elevar en la medida de lo posible los niveles de productividad que tengan las actividades de las organizaciones, esto dependerá del impacto de la capacitación, del financiamiento y la disponibilidad de capital que se tenga, además de la eficiencia de aplicación y las oportunidades de mercado que se presenten.

(Organizaciones integradas con actividad empresarial/organizaciones a integrar programadas)*100

(Cursos de capacitación impartidos/Cursos de capacitación programados)*100

(Ingresos obtenidos en la organización después del apoyo del Programa/ Ingresos obtenidos en la organización antes del apoyo del Programa)*100

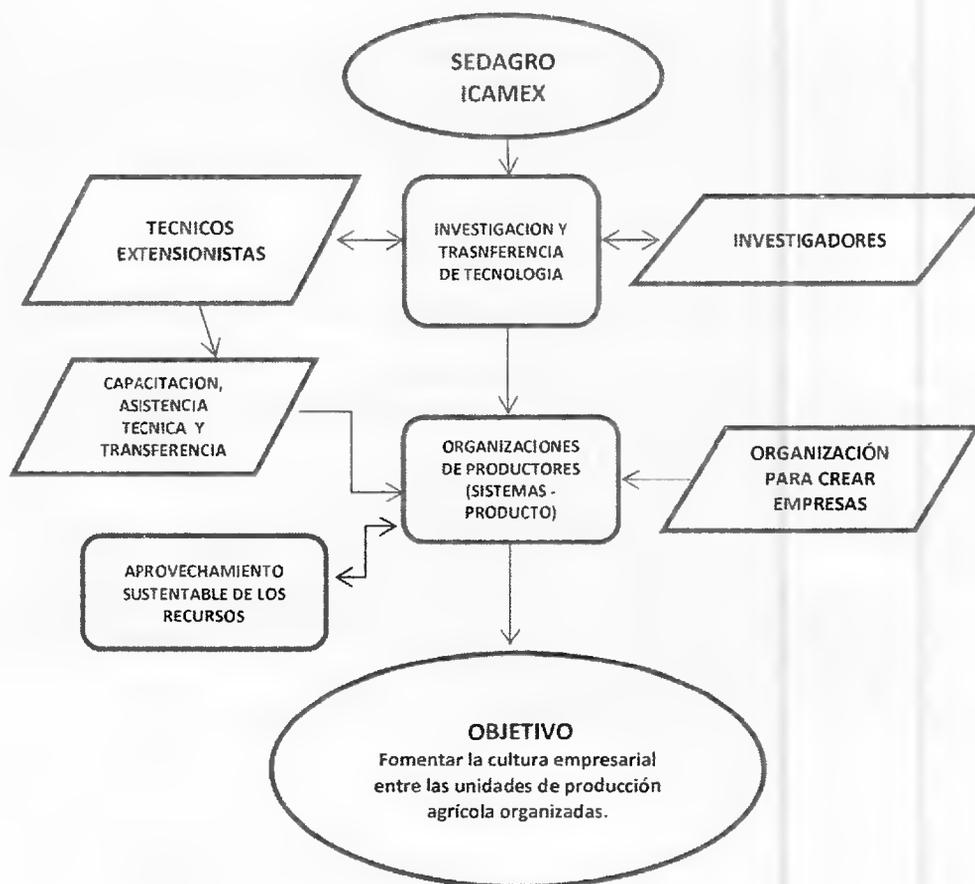
7.- MECÁNICA OPERATIVA

7.1 Actividades a desarrollar por cada una de las partes

Se signará un convenio entre el ICAMEX y las organizaciones, para asumir la responsabilidad correspondiente, esto en función a la disponibilidad de recursos e infraestructura de las organizaciones y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal y la oportunidad de la liberación de los recursos para operar, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre los productores, el ICAMEX, y en su caso las autoridades municipales.

7.2 Diagrama de flujo

Programa Integral para el Desarrollo Empresarial Agropecuario



8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**8.1 Beneficiarios (organizaciones de productores)**

- 8.1.1. Formalizar convenio con ICAMEX mediante una solicitud escrita.
- 8.1.2. Se organizarán y elegirán a un representante por cada Organización
- 8.1.3. Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos.
- 8.1.4. Darán las facilidades necesarias a la autoridad competente, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades.

8.2 ICAMEX

- 8.2.1. Convocar y contratar a los profesionistas especializados por sistema producto que radiquen en el estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- 8.2.2. Coordinar todas las acciones tendientes al logro de los objetivos del Programa Integral para el Desarrollo Empresarial Agropecuario.
- 8.2.3. Supervisar que los Asesores Técnicos cumplan con sus funciones.
- 8.2.4. Capacitar al personal técnico mediante un programa de formación de instructores, que cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias para la transmisión de sus conocimientos para un óptimo desempeño de su trabajo.
- 8.2.5. Validar y enviar informes a las áreas normativas.
- 8.2.6. Integrar los expedientes de las organizaciones o grupos de productores.

9.- SANCIONES

Dentro de los convenios que suscriban los productores, se estipularán las causales para determinar la rescisión del mismo así como las sanciones por incumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes en el caso de que no den cumplimiento con los compromisos contraídos.

Dado, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Lerma de Villada, México, siendo las once horas, del día dieciocho de diciembre de 2014, los firmantes de la presente acta, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, sito en calle Ingeniero Rodolfo Patrón 123, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, estando presentes los CC. Lic. Rogelio García Maldonado, Director General; L.C. Juan Arriaga Colín, Contralor Interno; C.P. Dayán

Martínez Sánchez, Director de Administración y Finanzas; Lic. en Psic. Wendy Alonso Mejía, Directora de Poligrafía; Lic. en Psic. Erick Mendieta Ledesma, Director de Psicología; M. C. Jorge Mario Rodríguez Velázquez, Director Médica y Toxicológica; Lic. Rodrigo Esquivel Alvirde, encargado del Despacho de la Dirección de Análisis Socioeconómico; Lic. Francisco Javier Rodríguez Hernández, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Lic. Gabriela Zarahí Sánchez Rico, Jefa de la Unidad de Evaluación; Lic. Armando Cruz Medina, encargado del Despacho de la Unidad de Normatividad; Ing. Enrique Nava Mancilla, encargado del Despacho de la Unidad de Tecnologías de la Información; Ing. Sergio Siguer Luna Kubo, suplente de la encargada del Despacho de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; así como el Contador Público Alejandro Hernández González, Suplente del Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría; con el objeto de instalar el Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, lo anterior con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por los cuales se crean los Organismos Auxiliares del Poder ejecutivo; su objeto y atribuciones contenidas en los artículos 2 y 3 establecidas en el Decreto 224 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el uno de diciembre de dos mil ocho, teniendo como reformas y adiciones en el Decreto número 42 publicado en la Gaceta del Gobierno el diecinueve de enero de dos mil diez; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Artículo 13, 20 y 29 fracciones II, III y V de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 5, 9 fracciones II, VI, VII, VIII y IX, 12, 17 fracción III, 19 fracción IX, 49 y 52 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México 1, 5, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de diciembre de dos mil nueve, reformado y adicionado el nueve de septiembre de dos mil diez; y considerando que el Comité de Control y Evaluación es un Órgano Colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Centro de Control de Confianza y en cumplimiento al punto número siete de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, efectuada el 13 de marzo de 2009, mediante el cual, **El Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprueba por unanimidad la autorización de Comités que permitan la operatividad del Centro y la celebración de los convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.**

Con base a lo anterior, se procede a levantar el Acta de Constitución del Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, considerando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, estará integrado de la siguiente manera:

Un Presidente, que será el Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con derecho a voz y voto;

Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno del Centro de Control de Confianza del Estado de México, con derecho a voz.

Vocales con derecho a voz y voto:

- El Titular de la Unidad de Normatividad
- El Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua
- El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- El Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información
- El Titular de la Unidad de Evaluación
- El Director de Psicología
- El Director de Poligrafía
- El Director de Análisis Socioeconómico
- El Director Médica y Toxicológica
- El Director de Administración y Finanzas
- O equivalente, en cualquiera de los casos.

Un Vocal con derecho a voz y voto que será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

SEGUNDO.- El Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través del control interno.

TERCERO.- El Comité de Control y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las Acciones de Gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Centro de Control de Confianza del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

CUARTO.- El funcionamiento del Comité de Control y Evaluación, será de carácter permanente, teniendo como ámbito de competencia la actuación de todas las Unidades Administrativas del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

SEXTO.- Cada miembro del Comité informará por escrito la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del El Jefe, con las mismas facultades y obligaciones

SEPTIMO.- La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

OCTAVO.- El Comité sesionara en forma semestral, a partir del mes de enero del dos mil quince y las extraordinarias que sean necesarias.

NOVENO.- Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, su actuación se regirá por el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación, publicado el nueve de octubre de dos mil catorce en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

Lic. Rogelio García Maldonado,
Director General y Presidente.
(Rúbrica).

C.P. Alejandro Hernández González,
Suplente del Director General de Control y
Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y
Vocal.
(Rúbrica).

C. Dayán Martínez Sánchez,
Director de Administración y Finanzas y
Vocal.
(Rúbrica).

Lic. en Psic. Wendy Alonso Mejía,
Directora de Poligrafía y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. en Psic. Erick Mendieta Ledesma,
Director de Psicología y Vocal.
(Rúbrica).

M. C. Jorge Mario Rodríguez Velázquez,
Director Médico y Toxicológico y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Rodrigo Esquivel Alvirde,
Encargado del despacho de la Dirección de
Análisis Socioeconómico y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Francisco Javier Rodríguez Hernández,
El Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Gabriela Zarahí Sánchez Rico,
Jefa de la Unidad de Evaluación y Vocal.
(Rúbrica).

Lic. Armando Cruz Medina,
Encargado del Despacho de la Unidad de
Normatividad y Vocal.
(Rúbrica).

Ing. Enrique Nava Mancilla,
Encargado del despacho de la Unidad de
Tecnologías de la Información y Vocal.
(Rúbrica).

Ing. Sergio Siguer Luna Kubo,
Suplente de la Encargada del despacho de la
Unidad de Vinculación y Mejora Continua y Vocal.
(Rúbrica).

L.C. Juan Arriaga Colín
Contralor Interno y Secretario Técnico
(Rúbrica).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

**A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS
 LEGALES O CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS
 DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS
 AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.
 P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III, y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, V, IX y XII, 1.9 del Libro Primero parte general del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2.1 y 2.6 fracciones I y II, 2.8 fracciones XXVIII, y XXX, 2.143, 2.149 fracciones I, XIV y XVI, 2.216, 2.216 Bis, 2.217 fracción II, 2.221 fracción IX, 2.231, 2.239, 2.240, 2.241 fracción I, 2.242, 2.251, 2.252, 2.267, 2.282 fracción VII del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3 fracción 1, 7, 8 fracción II, 9 fracción V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Capítulo 4, sub punto 4.2.1 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre de 2015, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 22 de Diciembre de 2014, se expide lo siguiente:

C I R C U L A R – 001- 2015

UNICO.- Por este conducto se hace del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados en Territorio Estatal que como parte de los procesos para su correcta operación de acuerdo a las modificaciones de la NOM-047-SEMARNAT-2014, se requiere que se adquiera una interfase OBD para los equipos de estación 1 (Inspección Visual) vinculado con el Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV), estos deberán estar instalados para proceder a su conexión con el aplicativo a más tardar el 1º de mayo del 2015, dando aviso mediante oficio a esta Dirección General del cumplimiento.

En el siguiente párrafo se enlistan las especificaciones del equipo requerido, mismas que podrán adquirir con el proveedor de su preferencia.

Interfase OBD: Marca ELM, Modelo 327 con una versión 1.2 en adelante, o similar.

Nota: Para los equipos similares los proveedores interesados deberán solicitar por escrito pruebas técnicas de idoneidad y conectividad a fin de ser validados y autorizados por esta Dirección General, en la operación con el Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular (SAECHVV).

El calendario de conexión de los equipos con el aplicativo es el siguiente:

FECHA LÍMITE DE CONEXIÓN: 08-05-15					
NO.	CENTRO	NO.	CENTRO	NO.	CENTRO
1	TO-976	12	ST-962	23	HX-939
2	TO-975	13	NE-925	24	ME-967
3	TO-974	14	LP-942	25	TX-965
4	ME-915	15	AT-919	26	TO-977
5	TE-946	16	EC-941	27	AT-982
6	TO-909	17	NA-951	28	EC-916
7	TO-913	18	HX-998	29	NA-949
8	NE-956	19	CI-980	30	TL-969
9	TO-912	20	CU-931	31	TY-924
10	TL-970	21	ME-914	32	NA-992
11	NE-955	22	AT-988	33	EC-936

FECHA LÍMITE DE CONEXIÓN: 15-05-15					
NO.	CENTRO	NO.	CENTRO	NO.	CENTRO
34	CI-932	45	NA-947	56	EC-937
35	EC-935	46	TX-917	57	TU-979
36	IX-940	47	CM-927	58	ZU-994
37	TL-973	48	NA-945	59	TL-906
38	EC-934	49	NE-957	60	NA-948
39	TL-952	50	NE-960	61	NA-950
40	IX-923	51	EC-907	62	MO-908
41	NE-911	52	VC-989	63	CO-928
42	EC-921	53	CO-929	64	CI-933
43	EC-918	54	NA-904	65	CL-985
44	NE-958	55	EC-910	66	NE-968

FECHA LÍMITE DE CONEXIÓN: 22-05-15					
NO.	CENTRO	NO.	CENTRO	NO.	CENTRO
67	JL-993	78	CH-984	89	TN-987
68	TL-901	79	CI-920	90	TP-964
69	TL-903	80	CI-943	91	TU-990
70	AT-944	81	NR-986	92	HX-938
71	AM-997	82	CM-926	93	TX-966
72	LP-902	83	LP-959	94	AT-981
73	TL-971	84	TC-961	95	AT-995
74	TT-930	85	NA-954	96	AC-991
75	AL-983	86	CI-999	97	TU-978
76	AT-905	87	TE-963	98	NA-953
77	TL-972	88	CL-922		

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015. RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 323/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de MUÑOZ LEDEZMA JUAN y PAREDES VAQUERO MARIA INES, expediente número 323/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, señaló en auto de fecha trece de febrero del año dos mil quince, las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en el Departamento 101, del edificio 7-A-1, condominio "A" manzana 7, fraccionamiento Rancho del Carmen, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El País", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado. México, D. F., a 17 de febrero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

1321.- 18 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que EDELMIRA QUINTERO PALOMERA, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 191/2015, LA INMATRICULACIÓN, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de ciento sesenta y dos (162.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 14.00 metros, linda con RIGOBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ; AL SUR: en 13.82 metros, en dos fracciones, 8.52 metros con LUIS J. QUINTERO y 5.30 metros, con LUIS J. QUINTERO; AL ORIENTE: en 9.80 metros, linda con LUCIO LÓPEZ RAMÍREZ y 4.50 metros, con LUIS J. QUINTERO; y AL PONIENTE EN: 14.46 metros y linda con CALLE ALDAMA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA MUNICIPALIDAD.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.- RÚBRICA.

625-A1.- 30 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA COMO CAUSAHABIENTE A TÍTULO UNIVERSAL DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (ANTERIORMENTE GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., (SOFOL) EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL HUESCA ISASI, EXPEDIENTE 1017/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE: -----

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil quince.-----

A sus autos el escrito de la persona moral actora por conducto de su Apoderado MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO; en atención a sus manifestaciones, por corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las: DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: LA CALLE ALBA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 11, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL VILLA DEL REAL CUARTA SECCIÓN, MANZANA 2, LOTE 2, UNIDAD PRIVATIVA "F", COLONIA VILLA DEL REAL CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la suma de \$360,220.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez con Competencia en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, anuncie su venta en un periódico de los de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa entidad por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda en turno donde se fijará el edicto; en consecuencia, elabórese el exhorto respectivo y póngase a disposición de la actora, para que lo diligencie dentro del plazo de treinta días; por lo que se convocan postores.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS. -----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO "MILENIO" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES.

México, D.F., a 13 de febrero del 2015.- ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LORENA GALINDO RAMÍREZ.- RÚBRICA.

1692.- 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente 0491/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de LEANDRO FEDERICO MARTÍNEZ LAVÍN.- La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, y con fundamento en los artículos 486 fracción VI, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES, IDENTIFICADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, DE LA CALLE DE TAPETREL, DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Jornada, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Estrados de este Juzgado y toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones ordenadas en los sitios de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca dentro del término indicado, facultando al Juez exhortado para que gire oficios y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.- -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

1691.-6 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del expediente 0557/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROJAS SÁNCHEZ PABLO ADRIÁN, MARCOS TORALES HUERTA y YESICA BUSTOS VARELA en contra de SARAI RAMÍREZ SÁNCHEZ y HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ.- La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en QUINTA ALMONEDA, el bien consistente en el inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, CONDOMINIO 118, MANZANA XXII, LOTE UNO, CASA 49, RANCHO SANTA ELENA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en QUINTA ALMONEDA debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días en el diario la

Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio sirviendo de base para el remate la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.** valor de avalúo con reducción del diez por ciento al tenor de lo dispuesto en el artículo 476 del Código Procesal Federal, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en **CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca, y que así lo determine el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, pues a este Juzgado corresponde ordenar la debida publicación del inmueble a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los Tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.- Conste Doy fe.- **LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.**

1687.-6 y 16 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 872/2007.

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BRAVO MONTES DE OCA JUAN JOSE** en contra de **MARIA DEL CARMEN MIRUELO ROSETTE DE GONZALEZ**, LA C. JUEZ dicto el siguiente auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinte de febrero del año dos mil quince.

Dada cuenta con el expediente número 872/2007 y en términos de la razón de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince que obra a fojas 904 vuelta se tiene a J. Carmen Torres Cordero mandatario judicial de la parte actora, ratificando ante la presencia judicial sus escritos presentados el once y doce de febrero de dos mil quince respectivamente y en consecuencia se acuerdan los escritos referidos en los siguientes términos: agréguese a sus autos el escrito de J. Carmen Torres Cordero folio 2747 y certificado de gravamen que se acompaña para los efectos legales a que hubiere lugar y por lo que respecta a la promoción folio 2877 presentada el doce de febrero del año en curso agréguese a sus autos el escrito de cuenta de J. Carmen Torres Cordero mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado propiedad de los demandados identificada como **CASA CONSTITUIDA SOBRE FRACCIÓN UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NUMERO D 4, MANZANA 37, UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO TERRAZAS, NUMERO EXTERIOR 19 A, COLONIA LOMA SUAVE, (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**, que resulta del valor promedio de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes del precio referido, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar además en el periódico el País, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones correspondientes, en los lugares de costumbres, en las oficinas recaudadoras análogas a la tesorería del Distrito Federal y en el periodo de mayor circulación que tenga a bien designar, y facultando al exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO HERIBERTO NÚÑEZ GARCÍA con quien actúa y da fe. Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.- Rúbrica.

676-A1.- 6, 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 251/2015, FELIPE VALENCIA GALICIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "TEXOPA 2", ubicado en calle La Paz número 101 Municipio de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie de 378.00 M2. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.44 MTS. COLINDA CON LEONARDO SERRANO; AL SUR: 40.87 MTS. COLINDA CON LUIS VILLANUEVA, AL ORIENTE: 09.60 MTS. COLINDA CON LUIS VILLANUEVA, Y AL PONIENTE: 08.85 MTS. COLINDA CON CALLE LA PAZ.

Dicho ocursoante manifiesta que el día DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenecen a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de auto: diecinueve de marzo del año dos mil quince 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

218-B1.- 6 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SEXTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por PROSPERO MARTÍNEZ LÓPEZ en contra de PETRA GÓMEZ VÁZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el incidente de liquidación de Sociedad conyugal las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD DE LOS DIOS NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA TRESCIENTOS DIECINUEVE, LOTE VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se convocan postores al remate del bien citado sirviendo como postura legal la cantidad de \$942,086.7 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, NO MEDIANDO ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN TÉRMINO MENOR AL DE SIETE DÍAS.

Validación: trece de marzo del dos mil quince, Primer Secretario de Acuerdos.- Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.- Rúbrica.

217-B1.- 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JOSE LUIS CARRASCO CAMACHO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1049/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, en contra de JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la USUCAPION, ha operado en mi favor, y por ende, me he convertido en propietaria del INMUEBLE ubicado en: Departamento TRESCIENTOS UNO del edificio "A", construido sobre el lote OCHO, resultante de la fracción E guión UNO, de la Ex-Hacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, en la Unidad Habitacional residencial del Parque, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente se identifica en su nomenclatura como COLECTOR LA QUEBRADA ENTRADA 16, LOTE 8, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO A, FRACCIONAMIENTO VALLE ESMERALDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; el departamento se localiza en TERCER NIVEL del edificio al que pertenece, consta de estancia-comedor, cocina, patio de servicio, un baño y dos recámaras, la principal con vestidor, y tiene derecho de uso de un lugar en el área de estacionamiento de vehículos, le corresponden un indiviso en el edificio del SEIS PUNTO VEINTICINCO por ciento le corresponden en los elementos y partes comunes del edificio al que pertenece y el DOS PUNTO CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES por ciento en el conjunto y en general, con todo cuanto de hecho y

por derecho le toque y corresponda sin reserva ni limitación alguna; tiene una superficie construida de 50.98 m², CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes; AL SUR.- en 7.05 m, siete metros cinco centímetros con vestíbulo de acceso y área común abierta, AL ORIENTE.- en 2.85 m, dos metros ochenta y cinco centímetros con área común abierta, AL SUR.- en 1.30 m, un metro treinta centímetros con área común abierta, AL ORIENTE.- en 5.85 m, cinco metros ochenta y cinco centímetros con área común abierta, AL NORTE.- en 5.45 m, cinco metros cuarenta y cinco centímetros con colindancia, AL PONIENTE.- en 4.00 m, cuatro metros con área común abierta y su propio patio, AL NORTE.- en 1.45 m, un metro cuarenta y cinco centímetros con su propio patio, AL PONIENTE.- en 4.90 m, cuatro metros noventa centímetros con el departamento A 302 trescientos dos, PATIO DE SERVICIO: Superficie de dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE.- en un metro noventa y cinco centímetros con el mismo departamento, AL NORTE.- en un metro cuarenta y cinco centímetros con área común abierta, AL PONIENTE.- en un metro noventa y cinco centímetros con patio a trescientos dos, AL SUR.- en un metro cuarenta y cinco centímetros con el mismo departamento. ABAJO.- en cincuenta y tres metros ochenta y un centímetros con el departamento a doscientos uno. ARRIBA.- en cincuenta y tres metros ochenta y un centímetro con azotea. - - -

- - - Por haberlo poseído en concepto de propietario, con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de cinco años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda; es decir, durante el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México anterior al vigente, aplicable a este juicio por disposición expresa del sexto transitorio del actual Ordenamiento Legal.-----

- - - El inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, bajo la PARTIDA número 447, del VOLUMEN 219, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 232940, SEGUN CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, que exhibo para constancia legal.-----

- - - B) La cancelación de la inscripción a nombre de los demandados señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su oportunidad la inscripción del bien inmueble materia de este juicio a nombre de la Suscrita.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de enero del dos mil dos, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con del señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, respecto del INMUEBLE: Departamento TRESCIENTOS UNO del edificio "A", construido sobre el lote OCHO, resultante de la fracción E guión UNO, de la Ex-Hacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, en la Unidad Habitacional residencial del Parque, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente

se identifica en su nomenclatura como COLECTOR LA QUEBRADA ENTRADA 16, LOTE 8, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO A, FRACCIONAMIENTO VALLE ESMERALDA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; el departamento se localiza en TERCER NIVEL del edificio al que pertenece, consta de estancia-comedor, cocina, patio de servicio, un baño y dos recámaras, la principal con vestidor, y tiene derecho de uso de un lugar en el área de estacionamiento de vehículos, le corresponden un indiviso en el edificio del SEIS PUNTO VEINTICINCO por ciento le corresponden en los elementos y partes comunes del edificio al que pertenece y el DOS PUNTO CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES por ciento en el conjunto y en general, con todo cuanto de hecho y por derecho le toque y corresponda sin reserva ni limitación alguna; tiene una superficie construida de 50.98 m2, CINCUENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL SUR.- en 7.05 m, siete metros cinco centímetros con vestíbulo de acceso y área común abierta, AL ORIENTE.- en 2.85 m, dos metros ochenta y cinco centímetros con área común abierta, AL SUR.- en 1.30 m, un metro treinta centímetros con área común abierta, AL ORIENTE.- en 5.85 m, cinco metros ochenta y cinco centímetros con área común abierta, AL NORTE.- en 5.45 m, cinco metros cuarenta y cinco centímetros con colindancia, AL PONIENTE.- en 4.00 m, cuatro metros con área común abierta y su propio patio, AL NORTE.- en 1.45 m, un metro cuarenta y cinco centímetros con su propio patio, AL PONIENTE.- en 4.90 m, cuatro metros noventa centímetros con el departamento A 302 trescientos dos. PATIO DE SERVICIO: Superficie de dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE.- en un metro noventa y cinco centímetros con el mismo departamento, AL NORTE.- en un metro cuarenta y cinco centímetros con área común abierta, AL PONIENTE.- en un metro noventa y cinco centímetros con patio a trescientos dos, AL SUR.- en un metro cuarenta y cinco centímetros con el mismo departamento. ABAJO.- en cincuenta y tres metros ochenta y un centímetros con el departamento a doscientos uno. ARRIBA.- en cincuenta y tres metros ochenta y un centímetro con azotea. - - -

- - - Tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa que en original y copia certificada ante Notario Público exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar como anexo número uno y dos para constancia legal. - - -

- - - 2.- El bien raíz materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, bajo la PARTIDA número 447, del VOLUMEN 219, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 232940, SEGUN CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, expedido a solicitud del suscrito, que se exhibe a la presente demanda como anexo número tres, para los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - 3.- No omito manifestar que precio de la compraventa del inmueble materia de este juicio, que se convino entre mis vendedores y el suscrito fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, los que pague en efectivo al señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, sirviéndome como recibo de pago el mismo contrato de marras, tal y como se advierte de la Cláusula II del Contrato de Compraventa de fecha treinta y uno de enero del dos mil dos, el cual adjunto en original como anexo número uno. - - -

- - - 4.- La causa que ha generado mi posesión es precisamente el contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, que el suscrito celebró en calidad de comprador, con el señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, ambos en su calidad de la parte y vendedora, respecto del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente demanda, resultando una posesión originaria. - - -

- - - 5.- Desde la fecha en que celebré el contrato privado de compraventa a que me refiero, estoy en posesión del inmueble que pretendo se declare judicialmente que la USUCAPION, ha operado en mi favor, en virtud de poseerlo en concepto de propietaria con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de cinco años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda. - - -

- - - 6.- En virtud de haber adquirido el bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, a través del acto jurídico traslativo de propiedad, tome posesión de dicho bien a título de dueño, toda vez que mando en dicho predio y lo disfruto para mí, como dueño en sentido económico ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, virtud de una posesión originaria, la cual también ha sido de Buena Fe, misma que se presume ya que se deriva de un título suficiente para darme el derecho de hacerlo, teniendo como justo título el señalado en el hecho número uno como documento base de mi acción. Además ha sido pacífica ya que lo adquirí sin mediar violencia alguna y nunca ha sido perturbado o despojado ni hecho ni de derecho, ha sido continua, toda vez que no se ha interrumpido por ninguna circunstancia de hecho o de derecho y ha sido pública ya que es de todos conocidos la posesión que disfruto sobre el inmueble de mérito; demostrando lo anteriormente mencionado que cumplo con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señalados en los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932, en concordancia con los artículos 781, 785, 798, 799, 800, 801 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México abrogado, pero aplicable en la especie, por disposición del artículo sexto transitorio del Ordenamiento Legal vigente, toda vez que adquirí el predio materia de la litis en fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, cuando estaba en vigencia dicha Legislación, pero que aún rige la operación realizada al amparo de aquella, así como sus consecuencias. - - -

- - - 7.- El inmueble a que hago referencia y materia de este juicio, lo habito en compañía de mis hijos, lo que saben y les consta a familiares, vecinos y conocidos, tales como SERGIO SALGADO SOBERANES, FABIAN YESMANI SEGUNDO LOPEZ, E MIGDIA YAZMIN GUADARRAMA OROZCO, ADRIANA ABRIL COVARRUBIAS VARGAS y SERGIO SALGADO MENDOZA entre otras más personas que me conocen que saben que soy el propietario del bien raíz a usucapir, a las que presentaré en su momento procesal oportuno para que rindan su testimonio al respecto. - - -

- - - 8.- No omito manifestar a su Señoría que el inmueble materia de la litis, contiene un gravamen consistente en garantía hipotecaria que en origen fue a favor de MULTIBANCO COMERMEX, Sociedad Nacional de Crédito, quien por decreto de fecha 30 de enero de 1992, se transformó en Multibanco comermex, S.A., posteriormente por resolución publicada en el DOF del 03/07/2003 se autoriza la organización y operaciones de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y como se justifica con la publicación del Diario Oficial de la Federación en impresión en dos hojas tamaño carta que exhibo como anexo 4. - - -

- - - 9.- con motivo del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Sociabank Inverlat, instauró Juicio

Especial Hipotecario en contra del señor JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARIA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, radicándose en el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 588/1999, Secretaría "B".-

- - - 10. Posteriormente y dentro de los autos del expediente citado en el hecho que antecede, en fecha tres de octubre del dos mil dos el Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de sus apoderados legales JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROMO y OCTAVIO REYES HINOJOSA, cedieron a JUAN CARLOS CABRERA HERNANDEZ, los derechos litigiosos derivados del crédito hipotecario 151004795 a favor de JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y de la señora MARÍA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, que consta en la escritura 24,250, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Texcoco y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, que exhibo como anexo 5, y tal y como consta del convenio de cesión de derechos litigioso a que hago alusión y que exhibo en original como anexo 6, para constancia legal y también se anexa el poder general para pelitos y cobranzas y actos de administración y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, que otorga SCOTIABANK INVERLAT a JOSE ANTONIO IZQUIERDO ROMO y OCTAVIO REYES HINOJOSA que exhibo como anexo 7, para justificar que quienes suscribieron y firmaron contaban con la legitimación y facultades de la Institución Bancaria.-----

-----11.- Así las cosas, en fecha ocho de junio del dos mil cinco, JUAN CARLOS CABRERA HERNANDEZ, por conducto de su apoderado legal JUAN JOB CABRERA REYNA, celebró con el suscrito un convenio mediante el cual me cedió de derechos litigiosos que su mandante había adquirido el día tres de octubre del dos mil dos, tal y como consta del convenio de cesión de derechos litigiosos a que hago alusión y que exhibo como anexo 8, para constancia legal, acompañando copia certificada del poder notarial para pleitos y cobranzas, actos de administración y en ejercicio de actos de dominio como anexo 9.-

- - - 12. Es así, como el suscrito también es propietario del crédito con interés y garantía hipotecaria que obra a nombre de la Institución Bancaria y que soporta el inmueble a usucapir, por lo que una vez que sea declarado propietario del inmueble a usucapir, procederé a la cancelación de la hipoteca e inscripción del inmueble mi favor, toda vez que en mi persona se reúne la calidad de acreedor al haber adquirido los derechos litigiosos derivados del crédito hipotecario y de deudor al haber adquirido el bien inmueble dado en garantía del crédito hipotecario, por lo que se actualiza la figura jurídica de la confusión, siendo un modo de extinguir obligaciones.-

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar a los demandados JESUS MANUEL HERNANDEZ CORTES y MARÍA ANTONIETA CORONA Y CALDERON Y GONZALEZ DE HERNANDEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Veintiséis de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1690.-6, 15 y 24 abril.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 54/2015, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JORGE EDGAR ELIZARRARAS CASTAÑEDA EN CONTRA DE MARIBEL APOLONIO GUERRA, EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- Manifiesta el señor JORGE EDGAR ELIZARRARAS CASTAÑEDA que es su libre voluntad tramitar la solicitud de divorcio respecto de la señora MARIBEL APOLONIO GUERRA, con quien contrajo matrimonio en fecha veintiséis de mayo de dos mil siete, bajo el acta número M-114269, inscrita en la oficialía registral número uno, perteneciente a Acolman, Estado de México; 2.- En cuanto hace al convenio en sus incisos: a y b toda vez que no se procrearon hijos no existe necesidad de guarda y custodia y mucho menos régimen de visitas; en sus incisos c, d, e, y f; considera que toda vez que la hoy demandada esta en posibilidades de trabajar no existe causa justificada para que no pueda trabajar y sufragar sus gastos y dado que no se adquirió ningún tipo bien no es necesaria la liquidación de la sociedad conyugal.

Entre otras constancias se encuentra el auto de fecha veinte de marzo del año en curso que a la letra dice:

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO,
VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a JORGE EDGAR ELIZARRARAS CASTAÑEDA, visto su contenido y el estado de los autos con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cítese a MARIBEL APOLONIO GUERRA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se le tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tramitándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMINGUEZ PREISSER, JUEZA DECIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA REBECA MONCADA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RUBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTINUE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1684.-6, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 204/2015, PROMOVIDO POR AGUSTIN OLIVERIO TENORIO CORONEL, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "MECALCO", UBCADO EN LA COMUNIDAD DE CUAUTLACINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIO DE MATIANA CORONEL SANCHEZ, TENIENDO LA POSESION DESDE EL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 30.67 METROS Y COLINDA CON RENE GUTIERREZ CORONEL.

AL SUR: EN DOS MEDIDAS:
PRIMERA: 8.86 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL.
SEGUNDA: 26.72 METROS Y COLINDA CON VIAS DEL FERROCARRIL.

AL ORIENTE: 184.00 METROS Y COLINDA CON EUTIQUIO ALVAREZ TENORIO.

AL PONIENTE: 197.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,995.500 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MEXICO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1696.-6 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL CAMACHO COFRADIA, le demanda en el expediente número 302/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MIGUEL ANGEL CAMACHO COFRADIA, en contra de PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, S.A., y PETROLEOS MEXICANOS, del inmueble ubicado en casa

dúplex, número 2, de la plazuela 4, calle Plaza de Tlaxcoaque, número 5, lote 55, manzana 2 del Fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 71.04 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: área común 31.16 metros, acceso de 8.20 metros, cochera 21.70 metros, patio de servicio de 7.50 metros, jardín posterior de 7.50 metros, planta alta de 35.52 metros.

La parte actora manifiesta que en el año de mil novecientos ochenta y cinco, Petróleos Mexicanos, a través de su Unidad de la Vivienda de la Subdirección corporativa de relaciones laborales dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, creo un programa de vivienda para los trabajadores; inmueble que fue otorgado a través de un crédito y cubierto en su totalidad; el Jefe de la Unidad de la Vivienda de Petróleos Mexicanos, fue quien le entrego la posesión de dicho inmueble desde el día seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a través de un representante de la Subdirección Técnica Administrativa, Unidad de Administración de Obras Habitacionales, posesión que detenta física, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 46, volumen 164, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 1 de agosto de 1985, FOLIO REAL 56248.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 27/febrero/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

222-B1.-6, 15 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1249/2010.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos de marzo y cinco de febrero ambos del dos mil quince, dictados en el Juicio Especial Hipotecario promovido por DANIEL GRANADOS VILCHIS en contra de PEDRO PROCURO DIAZ SANCHEZ y MARIA CONSUELO MILLAN DE DIAZ, expediente 1249/2010, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 568, 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar en pública subasta del inmueble embargado ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA XIV, LOTE 3, VIVIENDA DEPARTAMENTO 201, NIVEL 1, DEL EDIFICIO "W", NUMERO OFICIAL 20, FRACCIONAMIENTOS ARCOS DE ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI,

ESTADO DE MEXICO para cuyo efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE para que tenga lugar la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$366.200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 05 de marzo del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

675-A1.-6 y 16 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

Que en el expediente número 139/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MIRIAM GILBERT REISMAN, por propio derecho, mediante auto de fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó publicar los edictos con los datos de la presente solicitud, relativos al predio ubicado en el paraje denominado "El Pasito" población de Santiago Yancuitlapan, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 1, 927.34 m² (mil novecientos veintisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas 19.92 metros y linda con la señora Miriam Gilbert Reisman; al sur: mide 23.45 metros y linda con Víctor Romero Juárez, al oriente: en cuatro líneas: la primera de 40.74 metros, colinda con el señor Lugardo Tenorio Moreno y con calle Hidalgo, la segunda en 6.10 metros, la tercera de 2.20 metros, y la cuarta de 33.45 metros y linda con los señores Encarnación Pérez Tenorio y Roberto Pérez Tenorio; al poniente: 79.80 metros y linda con Miriam Gilbert Reisman; a efecto de acreditar que MIRIAM GILBERT REISMAN se ha convertido en propietaria de dicho predio; debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Sol de Toluca", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de marzo de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

674-A1.-6 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

- - - Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 884/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil FIDEL VELAZQUEZ ESPITIA le demanda la USUCAPION, a la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA y al señor ARTURO MONTEALEGRE MONTERO, respecto del lote de terreno número 08 (antes lote 53 B), de la manzana 13 (antes manzana 6) de la calle Incas de la Colonia Ameritas I en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros, con lote 31; al sur: 6.00 metros, con calle Incas; al oriente: 25.00 metros, con lote 7; y al poniente: 25.00 metros, con lote 9; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 10 de noviembre del año 1994, celebró contrato privado de compra venta, con el señor ARTURO MONTEALEGRE MONTERO, respecto del lote de terreno arriba descrito, fecha en que dicha persona le entregó la posesión del mismo, como lo acredita con el contrato; 2.- En la fecha de adquisición de dicho inmueble entró en posesión del mismo y dicha posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de diecisiete años, con lo que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.129 y 5.130 del Código Civil abrogado; 3.- Se han reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del dicho lote de terreno, por lo que solicita se dicha sentencia definitiva favorable a sus pretensiones; asimismo, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es quien aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como propietario de dicho lote de terreno y el cual se encuentra inscrito bajo la partida 329, volumen 517, de fecha 21 de septiembre de 2009; asimismo también se demanda al señor ARTURO MONTEALEGRE MONTERO pues es la persona que le vendió dicho terreno como consta en el contrato privado de compra venta.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, se emplaza al codemandado ARTURO MONTEALEGRE MONTERO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

221-B1.-6, 15 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B"
EXP. N°. 138/2013

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NEREO FONSECA BALTAZAR y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ JIMENEZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como, casa tres de las calles Bosques de Encino, marcada con el número oficial tres, construida sobre el lote veinticuatro manzana cinco,

del conjunto urbano habitacional mixto denominado el bosque Tultepec localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa fracción resultando de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec Estado de México, en el precio cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N., y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre sur noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México D.F. a 25 de febrero de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos.-Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1678.-6 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha once de marzo del año dos mil quince, dictado en el expediente 871/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA RODRIGUEZ MERAZ, en contra de ROSALIA BANDALA HERNANDEZ en subrogación de ENRIQUETA MEJIA HERRERA para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate, del inmueble denominado "XALTEPA", ubicado en la Cerrada de la Calle de Libertad número dos Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 35.26 metros con María Concepción Herrera y con Cerrada sin nombre; AL SUR: 30.26 metros con María Concepción Herrera; AL ORIENTE: 22.29 metros con J. Concepción Toriz y; AL PONIENTE: 23.62 metros con Silverio Pérez; con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados; se señalan las diez horas del día veinte de abril del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,031,700.00 (un millón treinta y un mil setecientos pesos 00/100 M/N.), cantidad que resulta del avalúo practicado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el precio fijado debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico local de esta Ciudad "Rapsoda", en el Boletín Judicial así como en la Tabla de avisos de este Juzgado que se fijara, por una vez, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días. Expedido en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días de marzo de año dos mil quince. DOY FE.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de 2015.-Secretario de Acuerdos.-Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1681.-6 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CERON BUSTOS JOSUE y RUTH RODRIGUEZ VALDES expediente número 158/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en vivienda número treinta y nueve, construida sobre el lote diez de la manzana veintidós, de la Avenida de los Jardines marcada con el número oficial dieciséis, así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcada con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado Hacienda del Jardín en el Municipio de Tultepec, estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiente el precio de retasa la cantidad de \$310,400.00 (trescientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico la Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.-La Secretaria de Acuerdos "B".-Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

1679.-6 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 08/2015, el señor ALFREDO GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el Barrio San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.05 metros, colinda con Fernando García López; AL SUR: 30.00 metros, colinda con Gustavo García López; AL ORIENTE: 22.00 colinda antes con Epifanio García Sánchez actualmente Alfredo García López ; AL PONIENTE: 23.80 colinda con Jesús Molina Velázquez; con una superficie total de 660.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de marzo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintisiete de marzo de dos mil quince. Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de marzo de 2015.-Secretario de Acuerdos.-Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1680.-6 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de

ROMANO GUTIERREZ EZEQUIEL, expediente número 1266/2010, de la Secretaría "B" La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la casa número 53, del condominio marcado con el número 1, construida sobre el lote 1, manaza 8, del conjunto habitacional denominado "El Laurel", ubicado en Avenida Coacalco-Tultepec, Fraccionamiento "El Laurel" en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$421,400.00 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces los edictos en el periódico y lugares que su legislación procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F. a 12 de marzo del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos.-Maestra María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1676.-6 y 16 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B"
EXP. No. 628/2012

En el auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARRASCO GARCIA MARIANA ELIZABETH.- Expediente número 628/2012 Secretaria "B"- El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó "...como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en casa "numero 3", del tipo Ciprés II, construida sobre el lote 3, manzana 27, de la Calle San Arsenio, del conjunto habitacional denominado "Rancho San Dimas", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del año en curso" "precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio de \$387,100.00 (trescientos ochenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N., que se obtuvo del avalúo presentado por el perito de la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; igualmente para poder participar en la subasta deberán consignar a este Juzgado el diez por ciento de la cantidad señalada Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "La Crónica de Hoy", en "La Secretaria de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal", y en estrados).-Sufragio Efectivo No Reección.-México D.F. a 25 de febrero de 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "A".-Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

1675.-6 y 16 abril.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ENRIQUE ZAMARRIPA SALAZAR Y AURORA MEJIA SANDOVAL, expediente 1254/2011. El C. Juez Mtro. En Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas seis de febrero y dieciséis de enero ambos de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en Primera Almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble identificado como inmueble ubicado en la Calle privada de Popocatepetl numero exterior 20 manzana IV, lote 6, vivienda 20, Colonia San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 167,37 m2. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,644,300.00 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tenango del Valle en el Estado de Toluca para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo en remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 11 de febrero del año 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B".-Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

1685.-6 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SRIA. "A"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 119/2012, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NICOLAS RODRIGUEZ MACIAS. El C. Juez Quincuagesimo de lo Civil ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda número 44, del lote número 9, de la manzana veinticinco (romano), del conjunto urbano de tipo interés mixto (social

progresivo, interés social, comercial y de servicio), denominado "Geovillas de Terranova" respecto de una superficie total que conforma las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalan las doce horas del veintiocho de abril de dos mil quince, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que asciende a la cantidad de \$252,800.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se convocan postores.- - - - - México, Distrito Federal a 10 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A".-Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1693.-6 y 16 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXP. 935/2013

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra MENDOZA GIL JORGE, expediente 935/2013, La C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las once horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la casa ubicada en la carretera Toluca Almoloya de Juárez marcada con el número catorce de la manzana dieciséis lote cuatro del conjunto urbano de tipo popular habitacional de interés social, denominado "La Loma I" ubicado en la carretera de Almoloya de Juárez sin número Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicaran dos veces en los tableros del Juzgado en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$474,000.00 pesos (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores Billeto de Depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...). Doy fe.- firmas .-

Edictos que se publicarán dos veces en los Tableros de Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Zinacantepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquel lugar.-México, Distrito Federal a dos de marzo del año dos mil quince.-El C. Secretario de Acuerdos "A".-Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1688.-6 y 16 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

En el expediente 768/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de FRANCISCO AGUIRRE BARRERA,... El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicta un auto, que en lo conducente dice.-----Auto a cumplimentar - - México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del año dos mil quince., procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de interés social, marcada con la letra "D" del condominio construido sobre el lote de terreno número seis, de la manzana cuarenta y cuatro, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince; sirve de base para el remate la cantidad de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, misma que resulta ser precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N. que representa el diez por ciento de la cantidad antes precisada, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos antes precisados, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, como lo previene el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza al ciudadano juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México. D.F., 25 de febrero de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B".-Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1694.-6 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1236/2010, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SAN GABRIEL en contra de NORA YESENIA HERRERA SOTO, en fecha uno de octubre del dos mil doce se dictó sentencia definitiva en el

presente juicio, misma que fuera confirmada en segunda instancia de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, en la cual únicamente se modifica el resolutive noveno y se adiciona un décimo resolutive, los cuales únicamente refieren que deberá de llevarse a cabo terapias psicológicas para los menores y sus progenitores, posteriormente por escrito de fecha siete de enero del año dos mil catorce la señora NORA YESENIA HERRERA SOTO, promueve incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal, mismo que fuera admitido por auto de fecha siete de enero del mismo año, se admite el referido incidente y se da vista al demandado incidentista, quien por escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, desahoga la vista, por lo que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se dictó sentencia interlocutoria, misma que causo ejecutoria en fecha siete de abril del mismo año, y toda vez de que las partes no llegaron a ningún arreglo, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince se ordena llevar a cabo el remate judicial y se señalan las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, para que se lleve a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble objeto de liquidación de la sociedad conyugal ubicado en: lote número seis de la manzana veintidós, zona uno, del ejido de San Mateo Xoloc, Estado de México, actualmente identificado como Calle Amapola lote seis, manzana dos, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, siendo valuado por el perito partidor oficial en la cantidad de \$2,650,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veintisiete de marzo del dos mil quince. Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

1686.-6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO
 EDICTO**

El C. RICARDO GARCIA MARES, promueve Inmatriculación administrativa en el expediente: 32870/09/2015, sobre un predio ubicado en el Paraje los Ahiles, en la Loma de Guadalupe Victoria, Municipio de Capulhuac y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.59, 35.07, 28.13, 11.82 y 32.77 metros colindando con Tomas Sánchez Narváez y Héctor González Jiménez; al sur: 32.07, 15.73, 48.29, 15.82 y 36.02 metros colindando con Miguel Reyes González; al oriente: 4.00, 4.08, 6.90, 13.20, 13.20, 2.50, 9.97, 10.22, 4.96, 0.69, 4.53, 11.68, 12.36, 13.75 y 1.91 metros colindando con Ramiro Noyola Avila; al poniente: 66.75, y 29.36 metros colindando con carril, (actualmente camino sin nombre); superficie aproximada de 12946 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 25 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1689.- 6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTO**

Exp. 312/2014, MARIO AGUILAR GARCIA, FRANCISCA CHAMORRO LOZA Y ALFREDO MARIO AGUILAR CHAMORRO quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado El Encinal de la manzana 36, en San Mateo Acatitlan, Municipio de Valle de Bravo, México AL NORTE: 17.00 metros con Primitivo Castillo; SUR: 17.00 metros con Calle; ORIENTE: 50.00 metros con Lucia Vargas Vilchis; PONIENTE: 50.00 metros con Enedina Vargas Vilchis, con una superficie de 850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 28 de enero de 2015.-C. Registrador. Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

1682.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Exp: 33991/18/2015, la C. ALMA DELIA MORALES FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero N° 3 en la localidad de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 7.95 metros y colinda con Claudio Nava; AL SUR: 7.95 metros y colinda con terreno baldío; AL ORIENTE: 7.86 metros y colinda con terreno baldío; AL PONIENTE: 7.86 metros colinda con Calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de: 62.487 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 26 de marzo de 2015.-C. Registrador.-Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1677.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTO**

Exp. 127/38/2013, LA C. ROSA MIRANDA GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Deshpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: AL NORTE: 121.70 mts con Alejandra Cisneros García; AL SUR: en dos líneas la primera de 42.50 mts y la segunda de 38.70 mts colindan con camino a San Pedro de los Metates; AL ORIENTE: 123.40 mts con Rubén Pérez Ramírez y Carmen Quintana Hernández; AL PONIENTE: en línea curva mide una longitud de 182.80 mts colinda con camino real. Con una superficie aproximada de: 11,865.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México 26 de marzo del 2015.-Atentamente.-El C. Registrador Auxiliar.-Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1695.-6, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. AGUSTIN ORLANDO MENA TIRADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, La Reposición de la partida 1105, volumen 307, libro primero sección primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 311.- Inscribe testimonio de la escritura. No. 31,000, otorgada ante la fe del notario 62 del Distrito Federal.-Operación: protocolización de la lotificación de una porción del fraccionamiento de tipo popular urbano y conjunto habitacional denominado "Valle de Aragón segunda Etapa", a solicitud del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., departamento fiduciario, debidamente representado.-Respecto del lote 09, manzana 5, súper manzana 7, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 8.00 mts. con lote 16; AL SUR: 8.00 mts. con Boulevard Río de los Remedios Oriente; AL ORIENTE: 15.55 mts. con lote 8; AL PONIENTE: 15.55 mts. con lote 10; superficie de 124.40 m2. Y en atención a ellos se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-13 de marzo del 2015.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec.-Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

1683.-6, 9 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **21,674** de fecha **20 de febrero del 2015**, ante mí, la señora MARIA DEL SOCORRO ALVARADO RIVERA, compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **ERNESTINA RIVERA GUTIERREZ**, quien también usó el nombre de ERNESTINA RIVERA GUTIERREZ VIUDA DE ALVARADO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

220-B1.- 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **41,839**, de fecha 06 de marzo del año 2015, firmado el mismo día de su fecha, ante mí, los señores **MARIA GUADALUPE FRANCISCA HERNANDEZ LOBATO**, (quien también era llamada por sus padres bajo el nombre de **MARIA FRANCISCA GUADALUPE HERNANDEZ LOBATO**), **aceptó la herencia dejada a su favor**, en los términos del testamento público abierto otorgado por el señor **EBODIO HERNANDEZ RIVERA**.

Asimismo la señora **MARIA GUADALUPE FRANCISCA HERNANDEZ LOBATO** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 9 de marzo del año 2015.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

673-A1.-6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **41,838**, de fecha 06 de marzo del año 2015, firmado el mismo día de su fecha, ante mí, la señora **MARIA GUADALUPE FRANCISCA HENANDEZ LOBATO**, (quien también era llamada por sus padres bajo el nombre de **MARIA FRANCISCA GUADALUPE HERNANDEZ LOBATO**), **aceptó la herencia dejada a su favor**, en los términos del testamento público abierto otorgado por la señora **FELIX LOBATO HUERTA**.

Asimismo la señora **MARIA GUADALUPE FRANCISCA HERNANDEZ LOBATO** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 9 de marzo del año 2015.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

672-A1.-6 abril.

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS IXTLAHUACA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA.**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada: **AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS IXTLAHUACA-SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **30 (Treinta) de abril de 2015 (dos mil quince)** a las **09:00 (nueve) horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.
- II. Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.
- III.- Resolución sobre un aumento de capital social de la sociedad en su parte mínima fija o variable, según lo determine la Asamblea, suscripción y forma de pago del mismo.
- IV.- Regularización de poderes otorgados por esta sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- V. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del o los comisarios de la Sociedad.
- VI. Análisis, determinación y en su caso aprobación para llevar a cabo una reforma total de los Estatutos Sociales de esta Sociedad.
- VII. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de marzo de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Sr. José Jesús Cedillo González.
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).



AUTOTRANSPORTES AZULES S.A DE C.V

CONVOCATORIA.

Con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, en primera convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada: **AUTOTRANSPORTES AZULES, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día **30 (Treinta) de abril de 2015 (dos mil quince) a las 11:00 (once) horas** en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, las cuales se ubican dentro de la demarcación del domicilio social de la sociedad, que es el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se trataran los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de Asistencia, Nombramiento de Escrutadores y declaratoria de instalación de la Asamblea.**
- II. Aprobación, Ratificación y/o Convalidación, en su caso, de diversas transmisiones de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad.**
- III.- Resolución sobre un aumento de capital social de la sociedad en su parte mínima fija o variable, según lo determine la Asamblea, suscripción y forma de pago del mismo.**
- IV.- Regularización de poderes otorgados por esta sociedad, por lo que, en su caso, se procederá a la revocación y otorgamiento de poderes y facultades.**
- V. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como del o los comisarios de la Sociedad.**
- VI. Análisis, determinación y en su caso aprobación para llevar a cabo una reforma total de los Estatutos Sociales de esta Sociedad.**
- VII. Designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad.

Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de marzo de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Administración.

Sr. José Jesús Cedillo González.
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

E D I C T O

San Antonio la Isla, México; a 23 de marzo de 2015

OFICIO: 224D12000/241/2015
Núm. Exp. CI/IMEVIS/QUEJA/04/2015

ASUNTO: SE LE CITA A UNA DILIGENCIA
EN UN PERÍODO DE
INFORMACIÓN PREVIA

**CIUDADANO
LUIS VARGAS MALDONADO
DOMICILIO CALLE 16, NÚMERO 43,
COLONIA PROGRESO NACIONAL,
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
TEL. 53691913 y 5522670501
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II, 28 fracción III, y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de fecha 3 de Septiembre del 2013, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000. Derivado de su queja con número de folio **02881-2015-5722** remitida a este Órgano de Control Interno vía electrónica por medio del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) el 19 de marzo de 2015 registrándose con el número de expediente al rubro citado, turnada a este Órgano de Control Interno vía Internet en el Sistema de Atención con el objeto de dar trámite y atención a la misma, por lo que se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **VIERNES 10 DE ABRIL DE 2015 a las 11:00 HORAS** la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México a efecto que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su queja en la que manifestó literalmente lo que se transcribe a continuación; “EL QUEJOSO REFIERE DIVERSAS IRREGULARIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMEVIS POR NO REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A SU FAVOR EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICATDA POR EL JUEZ DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ACTUALMENTE JUEZ SEPTIMO CIVIL DE TLALANEPANTLA EN EL EXPEDIENTE 1095/2004 EN LA ESCRITURA PÚBLICA 5506 VOLUMEN 140 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 3 DEL VOLUMEN 1437 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA.”(SIC).

Su presencia es de importancia ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento disciplinario en contra del servidor público que resulte responsable del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, además se hace de su conocimiento que en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía, pudiendo ser asistido por persona de su confianza para cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos; 116 fracciones III, y VI que a la letra expresan; III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso y 118 que establece en su fracción II. Los documentos que ofrezca como prueba en su caso, toda vez que de la simple lectura de los datos captados por usted se puede observar que su domicilio no se encuentra dentro del territorio del Estado de México y/o no es ubicable. **APERCIBIDO** que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa y no señalar domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México se tendrá por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido en dicha diligencia así como señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones IV y VII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E

**L.C. IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

Autotransportes Unidos México Nezahualcóyotl
Chimalhuacán S.A. de C.V.

Nezahualcóyotl a 30 de Marzo 2015.

Secretaría de Gobernación
Cd. Nezahualcóyotl

A quien corresponda:

Por este conducto solicito la publicación en la "GACETA DE GOBIERNO" de la Asamblea Ordinaria, para socios fundadores y demás de la Empresa denominada AUTOTRANSPORTES UNIDOS MEXICO NETZAHUALCOYOTL CHIMALHUACAN S.A.DE C.V. que se llevara a cabo el día 07 de abril del presente año, en domicilio fiscal ubicada en Av. Pantitlán No. 12 A Col Porvenir C.P. 57430 en la primera convocatoria a las 11:30 hrs. y a las 16:00 en la Segunda convocatoria, de acuerdo a los artículos, 181, 182, de la ley de Sociedades Mercantiles, Bajo la siguiente orden del día.

- 1.- PASAR LISTA DE ASISTENTES
- 2.- INFORME DEL PRESIDENTE
- 3.- INFORME DEL SECRETARIO
- 4.- INFORME DE TESORERIA
- 5.- RATIFICACION en su caso del miembro de junta directiva de conformidad
- 6.- TURNO ABIERTO DE INTERVENCIONES

Sin otro particular quedo de usted, para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

C. Angel Salgado Aguilar

Presidente del Cjo. De Admo.
(Rúbrica).

219-B1.- 6 abril.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente: **Resolución de fecha seis de marzo de mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/26/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA RESOLUCION
CHJ/PA/26/2014	JORGE SIBAJA SALAZAR Agente de la Policía Ministerial.	Notificación personal de la resolución de fecha seis de marzo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/26/2014	Resolución de fecha seis de marzo de dos mil quince, signada por el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México	

ATENTAMENTE
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).